

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10226.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-2154-R-1996; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente de la referencia, el Señor Rodríguez Salamanca Exequiel, D.N.I. N° 92.828.165 y la Señora Millacan Paillan Carmela D.N.I. N° 92.828.144, se encuentran tramitando la adjudicación del Lote 6 Manzana 14 Barrio Islas Malvinas - Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-0690-0000, Superficie 232,40 m2, surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-5912/94.-

Que se solicitaron informes de los organismos pertinentes como Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo, Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de los cuales surgen que el señor Rodríguez Salamanca Exequiel y la señora Millacan Paillan Carmela, no poseen bienes inmuebles a sus nombres.-

Que en base a ello, la División de Inspecciones dependiente de esta Dirección Municipal, verificó que el lote en cuestión se encuentra ocupado por la familia arriba mencionada.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º), del reglamento interno del Concejo Deliberante, el despacho N° 0002/2005 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la sesión ordinaria N° 0003/2005 el día 17 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la sesión ordinaria N° 0004/2005, celebrada por el Cuerpo el 08 de abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a otorgar en venta a -----favor del Señor Rodríguez Salamanca Exequiel, D.N.I. N° 92.828.165 y la Señora Millacan Paillan Carmela D.N.I. N° 92.828.144, el inmueble individualizado como Lote 06 de la Manzana 14 del Barrio Islas Malvinas Sector Cordón Colón, Nomenclatura Catastral N° 09-21-053-0690-0000, Superficie


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

232,40 m2, de acuerdo al Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° 2756-5912/94.-

ARTICULO 2º): ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de ----- Tasaciones de la Provincia del Neuquén, según lo determinado en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, sus decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el ----- correspondiente Boleto de Compra-Venta en la forma pactada por los beneficiarios en el marco legal de la Ordenanza N° 2080, sus Decretos reglamentarios y la Ordenanza N° 6231.-

ARTICULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los ----- impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 5º): Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará la ----- Escritura Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

ARTICULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo ----- de su vivienda única asiento del grupo familiar conviviente.-

ARTICULO 7º): Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote, por ----- el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

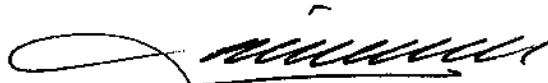
ARTICULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por ----- los compradores, como así el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor de los compradores.-

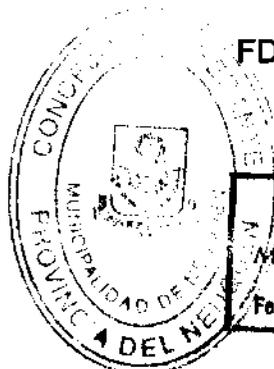
ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la escritura traslativa de dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE, AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO (Expedientes N° SEO-2154-R-1996)

**ES COPIA:
omm.-**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. DARIÓ WALTER TRONCOSO
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
TRONCOSO.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1515
Fecha: 13 / 05 / 05

Ordenanza Municipal N° 10226 / 2005
Promulgada por Decreto N° 0415 / 2005
Expte N° SEO 2154 R P6
Obs.: